

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte activa de esta Ejecución, mediante escrito obrante en este expediente digital, solicita se decreten medidas cautelares consistentes en embargo de remanentes. Sírvasse proveer. Cartago (V.), agosto 02 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN PERSONAL]
promovido por **UCIMED S.A.** contra **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS IPS**
Radicación: 76-147-31-03-001-**2019-00123-00**
Auto: **1.086**

A través del memorial glosado en este cuaderno digital, el Togado que representa los intereses de la demandante en la presente Ejecución, solicita que se decrete medida cautelar consistente en el **embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los embargados** dentro del proceso **"EJECUTIVO"** que, según la parte activa indica, adelanta actualmente en el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, la sociedad **VITALES DISTRIBUCIONES S.A.S.** contra el aquí demandado **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS -IPS-** identificado con radicación **2021-00157-00**.

Al respecto, estima esta Falladora que la petición observada es procedente al tenor del artículo 466 del Código General del Proceso, y a ella debe darse curso tal y como ha sido demandada. Así entonces, se dispondrá lo pertinente, para el conocimiento de la misma en el proceso cuyos remanentes son objeto de embargo por cuenta de éste y, conforme al resultado que en aquel arroje la medida aquí decretada, se dé a conocer el mismo a la parte interesada en el citado embargo.

Sin ahondar en más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

Primero.- **DECRETAR** el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los embargados dentro del proceso "EJECUTIVO" que, según la parte activa indica, adelanta actualmente en el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, la sociedad **VITALES DISTRIBUCIONES S.A.S.** contra el aquí demandado **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS -IPS-** identificado con radicación **2021-00157-00**.

Segundo.- En consecuencia, **ORDÉNASE** LIBRAR atento oficio con destino al Despacho Judicial antes referido, para que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General Procesal; y teniendo en cuenta el resultado que arroje la medida aquí ordenada, se dé a conocer dicho resultado a la parte interesada en éste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN

MJD

Firmado Por:

Yuli Lorena Ospina Castrillon
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 03 DE AGOSTO DE 2.021

La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
40a811ac08ad0b2a17ac85f3ed68207c7c892d7e9b0c27214638bb732620018e
Documento generado en 02/08/2021 03:34:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>